



QUARTO VEINTE
TERCEROS DIAS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y NÚVEVE

Esta Ciudad de la Nueva España que apoya de la Justificación
En cuya inteligencia, Constando a esta Ciudad, que el Rey y las
triaca, durante la Permanencia en este Pueblo, se ha terminado y
acompañado con Severas de Carácter, y distinción, como a.
siempre con la mayor parte de sus Capitulaciones, y que en
todas las Acciones ha sido moderado y Truado con puntualidad
y Vigilancia, haüendose decretado a las Muestras Distincio-
nes, correspondiendo exacto a la Honrada Sacramiento,
y en favor de el mas que mas de que se a los dize-
rías, ni a Ocio alguna de esta Ciudad. Acuerda: Que
libre la Justificación a S. M. de la q. firmada de la
D.ª Mariana y Vocal de este Ayuntamiento, Que
conviene para lo e favor y Capas, y demás que le
conviene

Sob. Nro. y el Senor D. Nro. C.º de la Real Audiencia de Mexico, la Representacion formada
Remision de la parte de N.º Sr. la Representacion de las Almas de
Señores de la Formosa, de q. se halla despachado, En quia el Sr. D.º de
Entra el d.º de la Ciudad, se dióse con Carta del Sr. D.º de Manu-
el de Pedro, aplicandole, se dióse elevarla a la Real
Nro. Sr. con la Justificación Superior, para el breve
gidaa - favorable Expediente a se promueve de la D.ª de la
la mas

Estados de N.º de Ocio en este Ayuntamiento de la Ciudad de Mexico
sitio - que por la Intervencion el primero con fecha de quinze
El corriente Resultando por el haberse consumido en la de-
muna Comercio de Comercio de Comercio de Comercio de Comercio
haberse comprado ciento quaranta y seis fan de trigo a
precio de quaranta y dos y medio y quaranta y quatro
y medio la fan, haver e vendido por de esta Ciudad que
vecientos quaranta y cinco fanegas, y setenta

